

()

Per medio del cual se crea "El Centro Cultural del Meta".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,

O R D E N A :

ARTICULO 1º-. Créase el "CENTRO CULTURAL DEL META" con sede en la Ciudad de Villavicencio.

ARTICULO 2º-. Ordénase al Gobierno Departamental destinar la suma hasta de DOS MIL (\$2.000,00) pesos mensuales para pago de arrendamiento del local donde ha de funcionar "EL CENTRO CULTURAL DEL META".

PARAGRAFO 3º-. Cuando el Banco de la República entregue al Departamento el local que actualmente ocupa, dicho local se destinará para que allí funcionen las oficinas del "CENTRO CULTURAL DEL META".

ARTICULO 3º-. Aprépiase la cantidad de CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) pesos para la debida organización del "CENTRO CULTURAL DEL META", partida que debe incluirse en la adición presupuestal presentada por el Gobierno.

ARTICULO 4º-. La Junta Directiva del "CENTRO CULTURAL DEL META" estará compuesta por dos Delegados de la Asamblea, la Secretaría e Secretario de Educación, el Rector del Instituto Francisco José del Caldas, la Directora del Bachillerato Femenino, un representante de los Profesionales en Villavicencio, dos representantes de las organizaciones estudiantiles existentes en el Meta, un representante del Comercio y la Banca de Villavicencio, un representante de la Centralería.

PARAGRAFO-. El periodo de funcionamiento de cada Junta, sera de un año, siendo reemplazada por integrantes de las Instituciones aludidas, dentro del mismo mes en que termina el periodo.

ARTICULO 5º-. El "CENTRO CULTURAL DEL META" tendrá como objetivo esencial, promover la universalización del conocimiento científico; para ese efecto se promoverán periódicamente, conferencias, mesas redondas etc. se propenderá por la realización de recitales, actos de teatro y demás actividades de tipo cultural.

ARTICULO 6º-. La Junta Directiva queda facultada para distribuir la suma presupuestada en la organización del CENTRO CULTURAL, dotación de libros para biblioteca y demás implementos necesarios para su funcionamiento; igualmente queda facultada para la organización de lo especificado en el artículo quinto.

ARTICULO 79-. En caso de no ser incluida la partida correspondiente de -
que trata la presente ordenanza en el presupuesto de la ac-
tual vigencia, el Gobierno queda facultado para hacer los traslados nece-
sarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 82-. La presente Ordenanza rige desde su promulgación.

Dada en Villavicencio, a los tres días del mes de mayo de
mil novecientos sesenta y cinco.



Jaime Moya Rivera
JAIME MOYA RIVERA
Presidente



Alfonso Huertas Rengifo
ALFONSO HUERTAS RENGIFO
Secretario General

Los suscritos Presidente y Secretario de la Honorable Asamblea Departa--
mental del Meta, CERTIFICAN: que esta Ordenanza recibió los debates re--
glamentarios los días 22 y 29 de Abril y 3 de mayo de mil novecientos --
sesenta y cinco.



Jaime Moya Rivera
JAIME MOYA RIVERA
Presidente



Alfonso Huertas Rengifo
ALFONSO HUERTAS RENGIFO
Secretario General

Recibido hoy dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco,
siendo las 10 y $\frac{1}{2}$ a.m., procedente de la H. Asamblea Departamental
y en la misma fecha pada al Despacho del señor Gobernador.



Jaime Moya Rivera
Sr. Gobierno.

GOBERNACION DEL META. - Villavicencio, Junio dos de mil
novecientos sesenta y cinco.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.



EL GOBERNADOR,

[Signature]
DANIEL ANANGO J.

EL SECRETARIO DE HACIENDA?

ALFONSO HUERTAS RINGITO
Secretario General

[Signature]
JOSÉ FLORES PINILLA



EL SECRETARIO DE EDUCACION,

los señores Presidentes y Secretarios de la Honorable Asamblea Departamental
de Villavicencio, para que se acuerde lo que proceda en consecuencia.

[Signature]
ANA F. BRICEÑO MOLINA



ALFONSO HUERTAS RINGITO
Secretario General

ALFREDO RIVERA
Presidente

En la misma fecha para el despacho del señor Gobernador,
procedente de la H. Asamblea Departamental
de Villavicencio, para que se acuerde lo que proceda en consecuencia.

